

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 217/2020**  
**La Paz, 1 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

El Informe Técnico TSE-DNA-DN-INF N° 0206/2019 de 27 de agosto de 2019 y el Informe Legal DNJ N° 432/2019 de 28 de agosto de 2019, referente al Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero; el Informe SC-226/2020 de 31 de agosto de 2020 de Secretaría de Cámara; la normativa legal aplicable, el Reglamento de Material Electoral y todo lo que convino ver, tener presente, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, el Parágrafo I, del Artículo 11, de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

**CONSIDERANDO II**

Que, el Informe Técnico TSE-DNA-DN-INF N° 0206/2019 de 27 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, indica en su análisis lo siguiente: *"Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y posteriores modificaciones de éste, prevén regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios disponibles en el mercado nacional, pero no para aquellos que deben ser contratados en el exterior, por no encontrarse disponibles en el mercado nacional y no son ofertados en el país, implicando situaciones de adhesión a las normas de países y empresas extranjeras. El Órgano Electoral Plurinacional para ejecutar sus operaciones y lograr sus objetivos requiere contratar bienes y servicios especializados en mercados extranjeros, para:*

1. *Consolidar la Democracia Intercultural y paritaria del Estado Plurinacional de Bolivia para garantizar el ejercicio pleno y complementario de las democracias directa y participativa, la representativa y la comunitaria en el marco de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC).*
2. *Garantizar el derecho a la identidad legal de las personas mediante el registro único de identificación para viabilizar el ejercicio pleno de los derechos en el territorio boliviano y residentes en el exterior, a través de la organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECI).*
3. *Fortalecer la institucionalidad del Órgano Electoral Plurinacional a través del proceso de reestructuración, para la mejora continua de procesos técnicos, administrativos, legales, político y financiero.*

*En este contexto el Órgano Electoral Plurinacional tiene programado entre otras actividades la actualización la plataforma biométrica que cuenta con características dactilares o faciales sobre un hardware que data de unos 9 años de uso; a la fecha esta herramienta tecnológica no responde a las necesidades inherentes a nuevos requerimientos de las ciudadanas y ciudadanos, así como también el hardware, en varios componentes ha sido discontinuado por los fabricantes. Adicionalmente a lo descrito, surge una necesidad creciente de realizar autenticación biométrica tanto dactilar y/o facial que autorice a una determinada persona*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MR', 'SBB', and 'JCB'.

*acceder a servicios del Órgano Electoral Plurinacional, transacciones bancarias, verificación de identidad interinstitucional, cambios de domicilio y otros requeridos por la sociedad, entidades públicas y privadas misma que no podría ser cubierta con la solución adquirida en la gestión 2009.*

Que, el informe concluye:

- *Se tiene previsto efectuar contrataciones especializadas en el extranjero para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- *Se remitió proyecto de Reglamento Específico de Contrataciones Especializadas en el Extranjero a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el cual mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1066/2019, indica que dicho reglamento es compatible con el Decreto Supremo N°26688 de 05 de julio de 2002, por lo que corresponde aprobar el Reglamento mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.*
- *Es necesario la designación de un RPCE (Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero) a efectos de dar viabilidad y operatividad del Reglamento previamente aprobado.*
- *Es necesario delegar la facultad de nombramiento de la Comisión de Recepción al RPCE.*

Que, la Dirección Nacional Jurídica a través de su Informe DNJ N° 432/2019 de 28 de agosto de 2019, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"Analizada la normativa jurídica vigente, el informe TSE-DNA-DN-INF N° 206/2019 de 27 de agosto de 2019, emitido por el Director Nacional de Administración respecto del Reglamento Específico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero y los antecedentes, se concluye que el Reglamento Específico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 26688, en cuanto a las características competitividad, eficacia y transparencia que debe contener el mismo a efectos de su aplicabilidad en los procesos de contratación que pueda realizar el Tribunal Supremo Electoral, bajo esta norma. (...) Asimismo, la Dirección Nacional de Normas de Gestión Pública, mediante Nota MEEP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1066/2019 de 26 de agosto de 2019, dirigida al Tribunal Supremo Electoral, determina claramente que el Reglamento Específico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, ES COMPATIBLE, con el Decreto Supremo N° 26688 (...)"*.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

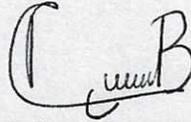
**PRIMERO.-** Aprobar el **Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero**, en sus 31 artículos, cuyo texto íntegro forma parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Designar como Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero-RPCE del Tribunal Supremo Electoral al Lic. Adolfo Calle, Director Nacional de Desarrollo Estratégico, delegando las facultades de la designación de comisión de recepción, en el marco de la normativa pertinente.

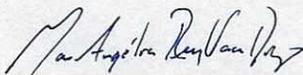


**TERCERO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión de la presente Resolución y el Reglamento en la página Web del Órgano Electoral Plurinacional.

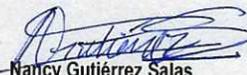
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



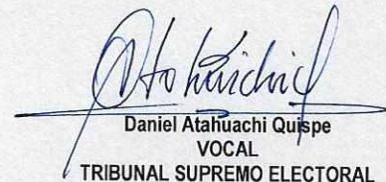
Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL